



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACION No. 190

Radicado No. 138363189002-2015-00192-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por CENEIDA MIRCALA CATALAN NIETO, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR, RAD: 13-836-31-89-002-2015-00192-00, informándole que la apoderada judicial de la demandante desde el 01 de marzo de 2022 presentó memorial a través de mensaje de datos recibido en el correo institucional del Juzgado, donde solicita se oficie a Puma Energy para que realice la corrección de uno de los títulos de depósito judicial consignado e igualmente solicita se autorice la entrega de los títulos que allí reposan a favor de mi poderdante. A su vez la apoderada judicial de la demandante, se encuentra legitimada para recibir, tal como consta en el poder a ella conferido obrante a folio 9 del expediente escritural digitalizado. Puede verificar el expediente digital en el OneDrive institucional del Juzgado y puede verificar a su vez en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.
Turbaco, 18 de abril de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO Y REQUERIR A PUMA ENEERGY
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: CENEIDA MIRCALA CATALAN NIETO
DDO: MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la página web del Banco Agrario de Colombia, Portal de títulos de depósito judicial, se pudo verificar que efectivamente se encuentran a órdenes del juzgado y a favor del proceso, los siguientes títulos de depósitos judiciales:



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

30698459

Nombre

CENEIDA NIEGO

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412150000130800	9004979065	PUMA ENERGY COMBUSTIB	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 2.639.000,00
412150000130820	8904813623	MUNICIPIO DE CALAMAR MUNICIPIO DE CALAMAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 3.367.667,00
Total Valor						\$ 6.006.667,00

Así las cosas, se ordenará que el título de depósito judicial No. 412150000130820, fechado 07/12/2021, por valor de \$ 3.367.667,00, se le cancele a la apoderada judicial de la demandante, Abogada CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.844.044 y T.P No. 44.156 del C.S.J, quien se encuentra legitimada para recibir, tal como consta en el poder a ella conferido obrante a folio 9 del expediente.

En cuanto al título de depósito judicial No. 412150000130800, donde aparece consignado que la entidad demandada es PUMA ENERGY COMBUSTIB LE, identificada con el NIT. No. 9004979065, fechado 07/12/2021, por valor de \$ 2.639.000,00, no podrá ser entregado a la apoderada judicial de la demandante, hasta tanto se aclare qué entidad fue la consignante de ese título y si efectivamente la consignación del mismo corresponde a este proceso que hoy ocupa la atención del Despacho.

En atención a ello, se oficiará a la entidad Puma Energy Combustible a fin que aclare al Juzgado la consignación del título de depósito judicial No. 412150000122916, realizada el día 20210211, a nombre de CENEIDA, con numero de control 0030007698, por valor de

Calle El Progreso, No. 15-27, Turbaco - Bolívar

Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 190

Radicado No. 138363189002-2015-00192-00

\$2.639.000,00, indicándonos si en realidad dicha consignación iba dirigida a este proceso y de ser posible nos aclare si es procedente su pago.

Así mismo, se ordenará que en lo sucesivo, los títulos de depósito judicial que continúen llegando, se emita la correspondiente orden de pago a favor de la apoderada judicial de la demandante, sin necesidad de providencia que así lo ordene, toda vez que ya se encuentran aprobadas la liquidación de crédito y costas.

En consecuencia de todo manifestado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese que el título de depósito judicial No. 412150000130820, fechado 07/12/2021, por valor de \$ 3.367.667,00, se le cancele a la apoderada judicial de la demandante, Abogada CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.844.044 y T.P No. 44.156 del C.S.J, quien se encuentra legitimada para recibir, tal como consta en el poder a ella conferido obrante a folio 9 del expediente escritural ya digitalizado, de conformidad con la liquidación del crédito, liquidación de costas y actualización de la liquidación del crédito que se encuentran debidamente aprobadas y a la fecha se encuentran ejecutoriadas, quedando un saldo pendiente por cancelar por la suma de \$127.867.318,73.

SEGUNDO: Líbrese la correspondiente orden de pago en formato DJ04 en la página web del Banco Agrario de Colombia, portal de títulos de depósito judicial. Por Secretaría hágase lo propio.

TERCERO: SE ORDENA oficiar a la entidad Puma Energy Combustible a fin que aclare al Juzgado la consignación del título de depósito judicial No. 412150000122916, realizada el día 2021/02/11, a nombre de CENEIDA, con numero de control 0030007698, por valor de \$2.639.000,00, indicándonos si en realidad dicha consignación iba dirigida a este proceso y de ser posible nos aclare si es procedente su pago, toda vez que en dicha consignación anotaron como demandada a la entidad PUMA ENERGY COMBUSTIBLE, identificada con el NIT. 900.497.906-5. Por secretaria ofíciase en tal sentido enviando la comunicación al correo electrónico de la entidad, el cual es notificaciones.col@pumaenergy.com

CUARTO: En lo sucesivo, los títulos de depósito judicial que continúen llegando a órdenes del juzgado y a favor del proceso, se irán entregando a la apoderada judicial de la demandante sin necesidad de nueva providencia que así lo ordene. Se llevará en secretaría el control de los pagos a fin de poder ir verificando el saldo que va quedando pendiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez
S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf1a661e76ca84c8c233ea84106e26602aa17f2dc1af1545a4d2057643b32f3**
Documento generado en 19/04/2022 10:44:49 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 190

Radicado No. 138363189002-2015-00192-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>